



Fernando Santiso Vázquez

Letrado de la Administración de Justicia en Juzgado de lo Mercantil Número 3 de La Coruña



La figura del letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento electoral

La tarde de ayer, 9 de junio, se celebraron las elecciones al Parlamento Europeo, en las que España eligió a los 61 eurodiputados que nos representarán durante los próximos cinco años. El **Partido Popular obtuvo 22 escaños, seguido por el PSOE con 20**. Vox se consolidó como la tercera fuerza política, con seis representantes. Por otro lado, Se acabó la Fiesta, Sumar, y la coalición formada por ERC y Bildu (Ahora Repúblicas) obtuvieron tres escaños cada uno. Podemos continuó su declive, consiguiendo únicamente dos escaños. Finalmente, Junts y CEUS lograron un escaño cada uno.

En el procedimiento electoral que diseña la Ley, son las juntas electorales las encargadas de desarrollar las funciones necesarias para que las elecciones se desarrollen con normalidad. Dentro de esas funciones, las que corresponde ejercer a los letrados de la Administración de Justicia son esenciales para el normal desarrollo del procedimiento, así como para certificar que en el mismo se han cumplido todas las garantías previstas en la Ley. En este sentido, se prevé que, en las juntas electorales provinciales, el letrado de la Administración de Justicia más antiguo ejerza las funciones de secretario, y en las juntas electorales de zona, dicho cargo lo ejercerá el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano.

Al igual que ocurre en los órganos judiciales, la Ley Orgánica de Régimen Electoral General **le atribuye al secretario ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |